CONTRATO D.N.C.P. Nº 11 / 2.014

"CONSULTORIA PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVENIO MARCO"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **SIF AMERICA S.A.,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 80025029-0, domiciliada en Antequera N° 730, representada para este acto por el Gerente General y Apoderado de la firma, el **SR. EDUARDO PEDRO TURSI,** con Cédula de Identidad N° 4.607.311, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2.014, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones,
2. La propuesta de LA CONTRATADA,
3. El Contrato,
4. La garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.014. Por tratarse de una contratación plurianual, la validez está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2.015.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO

Objetivo General de la consultoría.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

Dar soporte y realizar el mantenimiento del Sistema de Convenio Marco, ampliando la integración con el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, como así también ampliar las funcionalidades del sistema de acuerdo a los datos relevados.----------

Objetivo Específico de la consultoría.

Proveer de soporte y mantenimiento al Sistema de Convenio Marco, desarrollado en ambiente Web, con servicios REST, sobre plataforma Java (JBoss Seam, EJB3, RichFaces, Ajax4Jsf, Hibernate), sistema operativo Red Hat Linux, base de datos PostgreSQL y JBoss EAP 5.1.1 como Application Server. Autenticación de usuarios en modo Single Sign On contra un servidor CAS. Tareas programadas en Java utilizando Quartz.----------

Perfil de los Consultores

Puesto	Responsabilidad
Gerente de Proyecto	El jefe de proyecto asigna los recursos, gestiona las prioridades, coordina las interacciones con los clientes internos o usuarios, como también mantiene al equipo del proyecto enfocado en los objetivos. El jefe de proyecto también establece un conjunto de prácticas que aseguran la integridad y calidad de los elementos que involucran al proyecto. Además, el Gerente de proyecto se encargará de supervisar el establecimiento de la arquitectura del sistema. Gestión de riesgos. Planificación y control del proyecto.
	Obs.: Se requiere un gerente de Proyectos
Analista de Sistemas	Captura, especificación y validación de requisitos, interactuando con el cliente y los usuarios mediante entrevistas. Elaboración del Modelo de Análisis y Diseño. Colaboración en la elaboración de las pruebas funcionales y el modelo de datos, Gestión de requisitos, gestión de configuración y cambios, elaboración del modelo de datos, preparación de las pruebas funcionales, elaboración de la documentación. Elaborar modelos de implementación y despliegue.
	Obs.: Se requiere un Analista de Sistemas
Desarrollador	Construcción de prototipos. Colaboración en la elaboración de las pruebas funcionales, modelo de datos y en las validaciones con el usuario. Desarrollo de las aplicaciones.
	Obs.: Se requiere un desarrollador
	Deberá cumplir funciones todos los días de su trabajo en las instalaciones de la DNCP en el horario de lunes a viernes, de 08:00 hs. a 17:00 hs. Se encargará del mantenimiento del sistema de Convenio Marco y sus dependencias al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 12 (doce) meses contados desde el día siguiente hábil de su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total Gs. 422.400.000 (guaraníes cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Se realizarán 12 (doce) pagos iguales contra entrega de informes mensuales. Los informes deberán contener mínimamente los siguientes puntos:

- ✓ Actas de reuniones
- ✓ Listado de cambios realizados y pendientes
- ✓ Cronograma de actividades actualizado
- ✓ Documentación actualizada

Los pagos serán realizados en guaraníes, contra presentación de factura crédito y el *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De cada factura presentada se retendrá el 0.4 % (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2.051/2.003 "de Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 3.439/2.007.----------

Los pagos se realizarán por tesorería institucional dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas. Para tener derecho a todo cobro LA CONTRATADA deberá presentar recibo de dinero membretado. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos, LA CONTRATADA será apacible de una multa equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor de la factura pendiente de pago por cada 3 (tres) días de retraso en la entrega del informe correspondiente. La multa será deducida de la factura que LA CONTRATADA presente para el cobro.----------

El monto máximo de multas está limitado hasta el monto del *Seguro de Responsabilidad Profesional*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE. ----------

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por un monto en guaraníes equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del contrato. La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la *Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay*.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los…21…….días del mes de abril de dos mil catorce.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE: ……

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Cédula de Identidad N° 2.068.39

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

POR LA CONTRATADA: ……

SR. EDUARDO PEDRO TURSI

Cédula de Identidad N° 4.607.311

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay